

## ORDENANZA N° 421/99

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 410/98 “QUE REGULA EL CANON POR LA UTILIZACION DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

#### VISTO:

El Dictamen N° 6/99, de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, y de Legislación, expresando que luego de mantener reuniones con funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal se ha realizado un análisis sobre la necesidad de efectuar algunas modificaciones de la Ordenanza N° 410 “**Que regula el canon por la utilización de Espacios de Dominio Público Municipal de la Ciudad de Encarnación**” a fin de obtener una aplicación práctica de la misma, especialmente para aquellas personas físicas o jurídicas que desean ocupar los espacios de dominio público por breves períodos de tiempo, como asimismo para la colocación de carteles publicitarios y similares, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plenario de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

#### POR TANTO:

#### LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

#### O R D E N A:

- **Art. 1º) MODIFICAR** los artículos N° 3 y 5º Inc “a”, punto 3-b de la Ordenanza N° 41098 “Que regula el canon por la utilización de espacios de dominio público municipal de la Ciudad de Encarnación, quedando redactado de la siguiente forma:
  - **Art. 3º)** Para la ocupación de los bienes de dominio público, suelo, subsuelo y espacios aéreos, los interesados deberán contar con la autorización municipal, previa aprobación de la Junta Municipal. El Intendente a través de las Direcciones pertinentes podrá autorizar de forma directa, la utilización de espacios de dominio público, en los siguientes casos:
    - a)** Para las exposiciones y/o ventas de artesanías, libros, artículos de bazar, flores, verduras y similares, cuya permanencia no supere los 15 (quince) días.  
Los permisos otorgados a las personas físicas o jurídicas, en las condiciones citadas anteriormente, no podrán exceder los 30 (treinta) días en su totalidad en el mismo año.
    - b)** Para la colocación de carteles o cruza calles publicitarios y/o indicadores
  - **Art. 5º) Inc “a” – Ocupantes del espacio aéreo:**
    - b) El dos por mil de la facturación mensual del usufructuante.**  
En caso de que la utilización de los espacios aéreos de dominio público municipal, sea para la

instalación de carteles y/o cruza calles indicadores y publicitarios, no se incluirá el pago citado en el inciso “b” del Punto 3 del presente artículo.

- **Art. 2º) Comunicar** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**Firmando al pie de la misma: GLADYS CARRERA DE MEDINA** ( Secretaria), **ABOG. ROGELIO BENITEZ VARGAS.** (Presidente).

Encarnación, 22 de febrero de del 1999.-

**TENGASE POR ORDENANZA.-** Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad dispuesto por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ, (Secretario Municipal), Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal).**